



de ahora se que son susceptibles de explotación
 pública, cuando por su parte tienen el superior
 Poder es de ordenar esta contaduría y el Comisario
 U. E. en sus Extraordinarios y previa asistencia
 con todos los antecedentes y gastos que se fueren
 conduciendo, dictando y ejecutando sobre cada
 punto de lo que comprende el mencionado oficio,
 cuando se impide y detiene que se ejecute,
 estando pronta esta oficina en esta forma de
 informe y contestación por el escrito que da el U. E.
 en sus decisiones, con sus conocimientos, anteceden-
 dencia y práctica que tenga acerca de estos puntos
 lo que convenga convenientemente en beneficio público
 que se pide por el. Entendido el inserto infor-
 me por esta Junta se acuerda: Por el
 el día que la Real Intendencia tenga por conveniente,
 se despache citación con previa asistencia, al
 fin de tratar exclusivamente y determinar
 sobre el particular de que se trata

El Diputado perpetuo del Consejo D. Juan de
 P. Leon, dice "Yo el Sr. Secretario de C"

